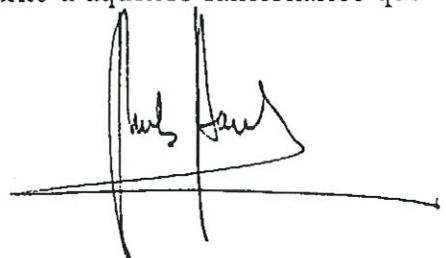


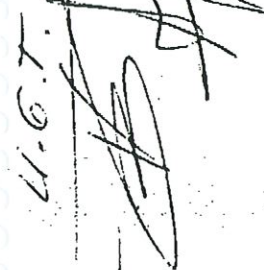
Habiéndose constituido el día 4 de octubre de 2005 la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del Horario Especial, conforme a lo estipulado en el apartado 7.1. del Acuerdo AEAT – Sindicatos sobre Horario Especial de Trabajo en Vigilancia Aduanera, y en cumplimiento de las funciones de la misma conforme al apartado 7.2 de dicho Acuerdo, se ha acordado entre la Agencia Tributaria y las Organizaciones Sindicales CCOO, SIAT, GESTHA, UGT y GIG, las siguientes

**LINEAS MAESTRAS QUE DEBEN INSPIRAR LA PLANIFICACIÓN
E INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO DE HORARIOS
ESPECIALES FIRMADO EL 21 DE JULIO DE 2005.**

1. Todo el personal del servicio marítimo embarcado estará de forma permanente en el sistema de trabajo operativo y todas las bases estarán operativas, salvo casos de fuerza mayor, con una navegación mínima de 3 días semanales por base. Los días que no se navegue, el personal realizará labores relacionadas con la represión del contrabando y fraude de ámbito marítimo.
2. Para el personal terrestre se establecerá una prueba piloto, que no prejuzga el concepto de unidad ni el sistema de rotaciones a adoptar en futuras planificaciones, y que consistirá en que el personal de cada Unidad Operativa destinado en la misma localidad estará asignado en un 50% en el sistema de trabajo de investigación y el otro 50% en el sistema de trabajo para actuaciones operativas. Todo el personal rotará dentro del trimestre de prueba entre los dos sistemas, seis semanas en cada sistema. Cuando finalice el trimestre se realizará un estudio comparativo de los resultados obtenidos en relación con el último trimestre de 2004. Ese resultado servirá de base para futuras planificaciones.
3. El personal embarcado deberá ser avisado de la cancelación de un servicio de navegación programado con un mínimo de 24 horas de antelación de la hora prevista de navegación. En caso contrario se le computará como navegado ese servicio.
4. El turno de tarde en el sistema de investigación es algo excepcional, asignándose como regla general, si fuera necesario, a este turno a aquellos funcionarios que lo soliciten voluntariamente.



U.G.T.



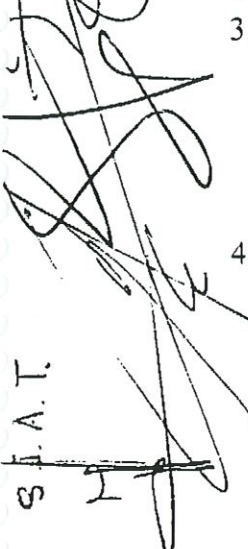
Alard



SIAT



SIAT



5. El horario de investigación en turno de mañana se desarrollará de la misma forma que para el resto de los funcionarios de la AEAT, de modo que un funcionario que durante todo un mes desarrolle su trabajo en este turno exclusivamente (esto es, sin paso a operativo, comisiones de servicio, horas extraordinarias, etc.) no generará exceso horario.
6. Cualquier otro criterio de interpretación diferente de los anteriores deberá ser acordado por esta Comisión Paritaria, quedando sin efecto los criterios interpretativos previos.
7. En las comisiones de servicio en el ámbito marítimo se valorará la importancia de cada operación, con el fin de priorizar aquéllas de mayor relevancia.

Madrid, a 5 de octubre de 2005.

Por la AEAT,

Por las Organizaciones Sindicales,

U. E. T.

C. I. O.

C. C. O. O.

S. I. A. T.

GESTHA

J. Román